

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ESTUDIANTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En el Capítulo XV del Estatuto del Estudiante Universitario que trata "De la atención al universitario", el asesoramiento psicológico y en materia de salud, se contempla como servicio de atención al estudiante.

En nuestra universidad, se cuenta con el Centro de Psicología Aplicada para, entre otras funciones, realizar actividades asistenciales a través de su unidad clínica, atendiendo demandas procedentes tanto de miembros de nuestra comunidad universitaria, como del entorno social próximo. Además, desde el 6 de julio de 2015, el CPA es un centro con la correspondiente licencia sanitaria para ofrecer servicios profesionales cualificados.

De modo que los estudiantes universitarios con necesidad de atención psicológica, disponen del CPA para recibir la atención y ayuda necesarias.

De hecho, por parte de la institución, los centros (principalmente a través del Plan de Acción Tutorial) y el Tribunal de Permanencia (en algunas de sus resoluciones favorables), informan acerca de este servicio e incluso, derivan a él al estudiante. En ocasiones, el estudiante ha acudido al Decanato o la Dirección del Centro para saber si puede recibir la atención psicológica que precisa, sin que le suponga un coste que no puede pagar. En los casos en que se ha justificado suficientemente su situación económica y su necesidad de atención psicológica, el vicerrectorado de Estudiantes ha solicitado la intervención del CPA sin coste para el usuario, en virtud de la subvención que el Centro recibe por parte de la UAM.

El número de estudiantes con necesidad de atención psicológica y sin recursos económicos, ha ido en aumento en los últimos años, por lo que se aconseja el desarrollo de un marco/protocolo de actuación.

A/ Información a los Estudiantes.

-. El vicerrectorado de Estudiantes (a través de la OAE, coordinada con las Oficinas de Atención al Estudiantes en los centros), el Consejo Social (a través de su Secretaría, en las resoluciones de permanencia) y los centros (a través de sus vicedecanos/as o subdirector/a de Estudiantes), pondrán en conocimiento de los estudiantes la posibilidad de solicitar atención psicológica cuando no se disponga de recursos económicos. Los Vicedecanatos y la Subdirección podrán informar a través de los tutores PAT y estudiantes Delegados, así como usando otros recursos de comunicación disponibles.

-. Tanto el vicerrectorado de Estudiantes como los centros, a través de los Vicedecanos/as y Subdirector/a de Estudiantes, podrán derivar al estudiante al CPA para su primera evaluación.

B/ Primera Evaluación psicológica.

-. El CPA realizará la primera evaluación psicológica gratuita. El estudiante deberá dirigirse o redirigirse al vicerrectorado de Estudiantes para solicitar formalmente la cuantía que supone la atención psicológica informada.

B/ Solicitud de la Ayuda económica para atención psicológica.

-. El estudiante cumplimentará un expone-solicita dirigido al vicerrectorado de Estudiantes y adjuntará la información* que justifique suficientemente su situación económica (la documentación económica a presentar será semejante a la que se contempla en las bases de las Ayudas a cargo del Fondo Social de Estudiantes, consistiendo fundamentalmente en el ejercicio de la renta del año pasado o del actual, en función del momento del curso académico; así como los documentos que certifican la independencia, en su caso, y los cambios económicos sobrevenidos) y la información de necesidad de atención psicológica emitida/remitida por el CPA.

C/ Evaluación de las Solicitudes.

1.- Se generará una Comisión técnica que decidirá, bajo la supervisión de la vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue para valorar las solicitudes. Formarán parte de esta Comisión: la Directora de CPA y la Responsable de la sección de Becas, cuando el caso así lo precise.

2.- Se considerará, por un lado, la necesidad y adecuación de la atención psicológica a la situación del estudiante, y por otro, la situación económica del estudiante (independiente) o de su familia.

D/ Atención psicológica a los Estudiantes.

1.- Se atenderá al estudiante cuya situación ha sido evaluada por la Comisión, obteniendo de la misma una valoración favorable.

2.- Al final del curso académico, el CPA presentará el coste asumido por su atención a estos estudiantes y la cuantía que excede, en su caso, la parte de la subvención destinada a sufragar esta atención.

3.- El Vicerrectorado de Estudiantes, justificada esta cuantía, se hará cargo de la misma.

* **Documentación para justificar la situación económica**

*

- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio económico anterior. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.
- Fotocopia de los recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio económico anterior, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- Certificado del catastro donde figuren tanto las fincas urbanas como las rústicas de todos los miembros de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio económico anterior, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo del año correspondiente, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...).